

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-MDM

Miraflores 2020, marzo 05

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2020, Expediente Administrativo N° 828-2020-MDM, informe N° 00019-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 0079-2020-GBSYDH-MDM, Informe N° 00076-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0156-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

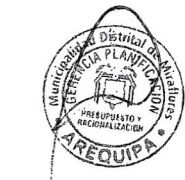
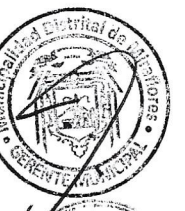
Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú, establece: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 828-2020-MDM, de fecha 22 de enero de 2020, el Hno. Eusebio Pantigoso Flores presidente de la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, informa que año tras año se viene realizando la solemne procesión del Santo Sepulcro, convirtiéndose desde hace 90 años en un hito tradicional para nuestro distrito miraflorentino, solicitando apoyo económico para la organización de la procesión valorizada en S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) la misma que se llevara a cabo el día viernes 10 de abril del presente año. Adjuntando cotización de velas;

Que, mediante Informe N° 00019-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 27 de enero de 2020, la División de la DEMUNA informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, siendo una tradición en nuestro distrito la solemne procesión del Santo Sepulcro y dado el pedido de la Hermandad, sugiere que se brinde el apoyo solicitado para la compra de cirios grandes, velas, incienso, entre otros;

Que, mediante Informe N° 0079-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano sugiere a Gerencia Municipal que, se tome en consideración la donación del apoyo solicitado y se derive el expediente a fin de emitir opinión al respecto;

Que, mediante Informe N° 00076-2020-MDM/GPPR, de fecha 17 de febrero de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal, que en referencia al apoyo solicitado por la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, a través de Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, se aprobó el Presupuesto Institucional 2020, el mismo que se encuentra articulado a las actividades POI 2020, por lo tanto realizada la revisión correspondiente de la cotización presentada, la misma que asciende al monto de S/ 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por el monto de S/ 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0156-2020-GAJ/MDM, de fecha 03 de marzo del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin que procedan con su evaluación y aprobación según corresponda, respecto a la donación de velas para la realización de la procesión del Santo Sepulcro, ascendente a S/ 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de marzo del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de velas, solicitada por la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, Parroquia San Antonio Abad - Miraflores, para la realización de la procesión del Santo Sepulcro con motivo de las actividades por Semana Santa, por el monto de S/ 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), conforme a lo señalado por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro de la Parroquia San Antonio de Abad, del Distrito de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

